



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2020-077

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

CONSORCIO INTERAMERICANO DE COMUNICACIÓN S.A DE C.V

R.F.C. CIC970922LKA

DOMICILIO: WASHINGTON 629 OTE, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEON, C.P. 64000,

PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES: AVE. COYOACAN, N° 40 SANTA CRUZ ATOTYAC, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03310, CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO:

REPRESENTANTE LEGAL: LIC. KATIA LUCIA SANTAOLAYA RAMIREZ

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL

ÁREA REQUERENTE

FECHA DE ELABORACIÓN 20 10 20 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 20 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

SE OTORGARÁ ANTICPO: SI () NO (X)

NO APLICA

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

EFFECTUAR SERVICIO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

HORARIO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA.

ORDEN DE SERVICIO: 863

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: 3611

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 55, 63 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PENAS CONVENCIONALES NO APLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. _____
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () ()
No. _____
FECHA DE FALLO: _____
ADJUDICACIÓN DIRECTA: _____ DIRECTA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1 ROBA PLANA EN LA SECCIÓN CIUDAD DEL PERIÓDICO REFORMA, MEDIDAS: 42.50 X 22.80 PARA LA DIFUSIÓN DEL "INFORME ANUAL DE LABORES 2020 DE LA ALCALDIA TLALPAN".

1 SERVICIO

MONTO MÍNIMO: \$9,512.58 (NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 58/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO
MONTO MÁXIMO: \$95,125.80 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

ELABORÓ

NOMBRE: MARTIN ORTIZ
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: ANTONIO A. ANDRADE PARISI
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: ANHELY EUNICE AGUIRRE BAHENA
CARGO: DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. NATALIA FLORES DELGADILLO
CARGO: JUD. DE COMUNICACIÓN

FIRMA:

POR "EL PRESTADOR"

NOMBRE: LIC. KATIA LUCIA SANTAOLAYA RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

Consorcio Interamericano de
Comunicación, S.A. de C.V.

EL PRESENTE ACREDITA LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU
OBJETO ES EL SERVICIO DE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA No. (EN SU CASO DE PERSONAS
MORALES)

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

Representante legal

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
PRESTAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA No.

TELÉFONOS

FECHA

FAX

DÍA: 20

MES: 10

AÑO: 20

OBSERVACIONES

1,851 acta constitutiva
26,452 pape.

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el predo y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar en su caso la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través de personal que designe para tal efecto la Dirección de Comunicación Social, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicio salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 de Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".